

Este es traslado de vna carta e provision real de su magestad escrita en papel e firmada de su real nombre y sellada con su sello de /f.º 45 v.º/ çera colorada en las espaldas y librada del presydenete e oydores de su consejo real de las yndias e de otros ofiçiales de su casa segund por ella pareçia su tenor de la qual es este que se sygue: —————

Don carlos por la divina clemencia emperador senper agusto rey de alemania doña juana su madre y el mismo don carlos por la graçia de Dios reyes de castilla de leon de aragon de las dos çiçilias de jherusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de seuilla de çerdania de cordova de corçega de murçia de jaen de los algarves de aljezira de hibraltar de las ylas de canaria e de las yndias yslas e tierra firme del mar oçeano condes de barçelona señores de viscaya e de molina duques de atenas e de neo patria condes de ruysellon e de çerdania marqueses de oristan e de goçiano archiduques de abstria duques de borgoña e de bravante condes de flandes e de tirol etc. por quanto vos el capitán juan tellez por nonbramiento de pedrarias de avila nuestro governador de la provincia de nicaragua ques en las yndias e yslas e tierra firme del mar oçeano e del liçenciado castañeda alcalde mayor y nuestro contador de la dicha provincia fuestes proveydo por nuestro thesorero della por fyn del thesorero diego de la tovilla e tuvistes el dicho cargo desde /f.º 46/ quatro dias del mes de agosto del año pasado de quinientos y treynta años fasta doze dias del mes de diciembre del año de mill y quinientos y treynta y dos años que por nuestro mandado fue reçibido por thesorero de la dicha provincia pedro de los rios del qual dicho cargo vos fue comenzado a tomar quenta por el dicho licenciado castañeda syendo governador e contador de la dicha provincia e por el dicho thesorero pedro de los rios y continuandose las dichas quantas el dicho thesorero pedro de los rios se aparto de entender en ellas e recuso al dicho licenciado castañeda el qual las continuo e acabo por ante escriuano publico e hizo alcance contra el dicho juan tellez el qual reçibio el dicho pedro de los rios del qual e de çiertos capitulos que le fueron cargados en la dicha cuenta fue

apelado por el dicho juan tellez para ante los del nuestro consejo de las yndias y el dicho licenciado le mando dar las dichas cuentas como el las avia feneçido e acabado çerradas e selladas e firmadas de su nombre e signadas de escriuano publico para las presentar ante ellos e por los del nuestro consejo vistas y esaminadas y los agravios quel dicho juan tellez pedia se hizieron y averiguaron segund e como por el dicho licenciado castañeda estaban tomadas en esta manera _____

/f.º 46 v.º/ cargo

que vos fue fecho cargo a vos el dicho capitan francisco tellez de catorze mill e seysçientos y veynte e dos pesos y çinco tomines y honze granos y medio de oro de minas de valor de a quatrocientos y çinquenta maravedises cada peso que cobrastes en el dicho tiempo questuvistes por nuestro thesorero en la dicha provincia de nicaragua de nuestra hazienda asy de quintos de oro como de derechos de almoraxarifadgos e diezmos e quintos de yndio e de debdas a nos devidas antes del dicho tiempo en la dicha provincia segund pareçio por el cargo que dello vos fuese fecha por el dicho licenciado castañeda firmado de sus nombres y synado descrivano publico _____

otrosi vos fue fecho cargo de setenta e syete pesos e vn tomin de guanyñ syn ley que cobrastes en el dicho tiempo _____ que se vos reciban e pasan en cuenta _____

/f.º 47/ data

a vos el dicho juan capitan juan tellez las contias de oro de minas de valor de a quatrocientos y çinquenta maravedises cada peso que distes e pagastes por libranças de nuestros ofiçiales de la dicha provinia e cartas de pago de personas que lo obyeron de aver en esta manera _____

Al licenciado francisco de castañeda de su salario de alcalde mayor e teniente de governador de la dicha provincia del año de quinientos y veynte e nueve desde primero de febrero hasta fyn de diziembre del trezientas mill maravedises los quales se reduzieron a pesos de oro de a quatrocientos y çinquenta maravedises el peso que son seysçientos y se

DCLXVI p^os V t. IIII^og. | senta e seys pesos y çinco tomines y
quatro granos lo qual le pagastes por
libramiento del dicho governador e contador fecho por virtud de
nuestra provision e carta de pago del dicho licenciado _____

al beneficiado garcia sanches cura de la yglesia del pueblo
de las mynas de gracias a Dios a su pesos de oro de los dos ter-
çios primero y segundo del dicho año de quinientos e veynte e
nueve años a razon de çiento y çinquenta pesos del dicho oro
que se le de por cura de la dicha yglesia por no los quales los
quales pagastes por libramiento /f.^o 47 v.^o/ y acuerdo de pedra-
rias davila governador de la dicha provinçia e de los otros ofi-
ciales _____

Al dicho beneficiado garcia sanches cinquenta pesos del di-
cho oro por cura de la dicha yglesia del terçio primero del año
de quinientos y treynta por acuerdo e librança del dicho gover-
nador e contador _____ L p^os

a diego daça sesenta pesos de oro de çierto prometido que
gano en la postura de los diezmos de la çibdad de granada del
año de quinientos e treynta que le distes e pagastes por acuer-
do y libramiento del dicho governador y nuestros oficiales. LX p^os

que distes e pagastes dozientos e diez pesos del dicho oro
en esta manera a juan de quiñones çiento y diez y seys pesos
y luys de cordoba maestro sesenta pesos y al teniente y oydor
de robles diez y ocho pesos e de tenedor de los bienes

del thesorero tobilla diez y seys pesos los quales fueron [XX p^os
librados por acuerdo del nuestro governador e oficiales _____

por çierta casulla con açenefa e alva y estola e manypulo o fal-
dones e amito e vn misal y corporales y otras cosas contenidas
en el libramiento que para ello se dio que se conpraron para las
yglesias de las dichas provinçias _____

/f.^o 48/ Al bachiller pero bravo provisor e a ysydro de ro-
bles e a luys de cordova treynta y quatro pesos e dos tomines
del dicho oro de çierto vino e çera e vn caliz que se conpro de
las dichas presonas para las yglesias de la dicha provinçia lo
qual pagastes por acuerdo e libramiento del nuestro governador
e oficiales _____ XXXIIII^o p^os

al dicho nuestro governador pedrarias de avila çiento e ochenta
y syete myll y quinientos maravedises del terçio segund de

su salario del dicho año de quinientos y treynta años que montan quatroçientos e diez y seys pesos y çinco tomines y quatro granos por libramiento del dicho contador e pago del dicho go-
vernador ————— CCCC·XVI p's V t=IIII g.

Al protetor don diego alvares osorio çien mill maravedises del terçio segundo del año de quinientos y treynta por libramien-
to del dicho contador que reduzidos a pesos montan dozientos e veynte e dos pesos e vn tomin e nueve granos y medio los qua-
les les distes e pagastes ————— CCXXXI p's I t. IX g.

A diego sanches escriuano ocho pesos del dicho oro por çier-
to papel que del se conpro para hazer vn libro en que se sen-
tasen las cartas que se embiavan a nuestro consejo por libra-
miento y acuerdo del dicho governador pedrarias e vuestros ofi-
ciales ————— VIIIº p's.

/f.º 48 v.º/ alonso de segovia quarenta pesos de oro de çierto
prometido que se le dio por que puso la renta de los diezmos de
la dicha çibdad de leon de la dicha provinpia por acuerdo y li-
bramiento del dicho governador y ofiçiales ————— XL p's

al arçediano rodrigo perez cura de la yglesia de granada quin-
ze mill maravedises por libramiento del dicho contador de el
terçio segundo del año de quinientos y treynya por cura de la di-
cha yglesia que son treynta y tres pesos y dos tomines y ocho
granos de oro ————— XXXII p's III t=VIII g's

Al padre diego descobar cura de la dicha yglesia de granada
otros treynta e tres pesos y dos tomines e ocho granos de oro del
terçio segundo de su salario por cura de la dicha yglesia del dicho
año de quinientos e treynta por libramiento del licenciado casta-
ñeda contador ————— XXXIII p's II t. VIIIº g's

Al beneficiado garçia sanches cura de la dicha yglesia de la
villa de santa maria desperança del pueblo de las minas çin-
quenta pesos del dicho oro del terçio segundo del año de qui-
nientos e treynta e razon de çiento y çinquenta pesos de sala-
rio por que sirve la dicha yglesia por libramiento del dicho con-
tador ————— L p's

a ysydro de alçoçer sacristan de la yglesya de la dicha çib-
dad de leon diez y seys pesos y cinco tomines e quatro granos
del dicho oro del terçio segundo de /f.º 49/ su salario de qui-
nientos e treynta a razon de çinquenta pesos por año por libra-

miento e acuerdo del dicho gobernador e ofyçiales _____

XVI p^os V t^o IIII^ogs.

a juan loçano sacristan de la yglesia de la dicha granada otro tanto del dicho terçio segundo de quinientos e treynta por libramiento del dicho gobernador e ofyçiales. XVI p^os V. t^o IIII^ogs.

Al provisor pero bravo cura de la dicha yglesya de la dicha çibdad de leon çient pesos de los dos terçios primero e segundo de quinientos y treynta por cura de la dicha yglesia a razon de çiento e çinquenta pesos por año por libramiento de el dicho gobernador e ofyçiales _____ C p^oç

al padre bartolome de segovia cura de la dicha yglesia de leon treynta mill maravedises de los terçios primero y segundo de quinientos y treynta a razon de çien pesos cada año por libramiento y acuerdo de los dichos gobernador y ofyçiales los quales reduzidos a pesos montan sesenta y seys pesos y çinco tomines y quatro granos _____ LXVI p^os V ts. IIII^o g^os.

A ysidro de robres doze pesos por vna rova de vino que se le conpro para dezir misas en la yglesia de leon por acuerdo y libramiento del gobernador y ofyçiales _____ XII p^os

/f.º 49 v.º/ Al dicho licenciado castañeda de su salario de alcalde mayor de diez meses que se contaron desde primero de henero de quinientos e treynta hasta postrero de otubre del dicho año a razon de trezienta mill

estos pesos de oro son de su	maravedises cada año dozientas
salario de alcalde mayor y	y çinquenta mill maravedises por
contador.	libramientos del dicho licenciado
	contador y su carta de pago que

reduzidos a pesos montan quinientos y çinquenta y çinco pesos e quatro tomines y çinco granos y medio. DLV p^os IIII^o t. V g. m^o

A hernando hurtado vezino de granada e por el a francisco sanches quarenta pesos de oro que gano de prometido en la postura que hizo de los diesmos de granada del año de quinientos y veynte e nueve por libramiento del dicho contador. XL p^os

Al padre martin de tolosa clerigo veynte y ocho mill e çiento e veynte y çinco maravedises de çinco meses que sirvio de capellan y cura en el viaje quel capytan martin asiete hizo a orotega malalaca a razon de a çiento y çinquenta pesos de oro

que se le asentaron de salario por año por acuerdo que sobre ello se hizo por el dicho governador y por el protetor don diego alvarez osorio e por diego de la tovilla thesorero y alonso perez de valer fator e veedor por libramiento de los dichos ofiçiales que reduzidos a pesos de oro montan sesenta e dos pesos y quatro tomines _____ LXII p^s IIII^o ts.

Al governador pedrarias davila çiento /f.^o 50/ y ochenta y syete mill y quinientos maravedises del terçio primero de su quitaçion del año de quinientos y treynta años por libramiento del dicho contador e carta de pago del dicho governador que reducidos a pesos de oro monta quatrocientos y diez y seys pesos y çinco tomines y quatro granos. CCCC^oXVI p^s V ts. IIII^ogs.

al protetor don diego alvares osorio çien mill maravedises del tercio postrero del año de quinientos y treynta a razon de trezientas mill maravedises de salario que nos le mandamos dar de salario y ayuda de costa en cada año por libramiento del dicho contador e ofiçial que reduzidos a peso de oro montan dozientos e veynte e dos pesos e un tomin e nueve granos e medio de oro _____ CCXXII p^s I t. IX gs. IIII^o

Al dicho licenciado castañeda çinquenta mill maravedises de su salario de dos meses de nobyembre e diziembre de quinientos e treynta que reduzidos a pesos montan çiento y honze pesos y honze granos de oro por libramiento y carta de pago del dicho libramiento castañeda _____ CXI p^s XI g.

A biçeynte de bejar maestre veynte e vn pesos de oro por seys barretas de hierro quadro para la clavazon de los tapialles que le hizieron para el pueblo de las mynas por acuerdo e libramiento del dicho governador pedrarias e ofiçiales _____ XXI p^s

/f.^o 50 v.^o/ al bachiller pero bravo provisor e cura de la dicha yglesia çinquenta pesos de oro del tercio postrero del año de quinientos e treynta a razon de los dichos çiento e çinquenta pesos cada año por acuerdo e libramiento del dicho governador e ofiçiales _____ L p^s

Al padre bartolome de segovia cura de la dicha yglesia de leon quinze mill maravedises de su quitaçion del terçio postrero de quinientos y treynta a razon de çien pesos de oro cada

año por acuerdo e libramiento del dicho contador que a peso son treynta e tres pesos y dos tomines e ocho granos de oro _____ XXXIII p^os II ts. VIII gs.

A ysydro de robles treynta e dos pesos de oro por libramiento del dicho contador por dos arrovas de vino que se le compraron por el dicho governador y ofiçiales a razon de diez y seys pesos cada arrova la vna para decir misa en el viaje del desaguardero que fue a hazer el capitan ruy diaz y media arrova para la yglesia de granada y otra media para la yglesia del pueblo de las minas por acuerdo que sobre ello paso _____ XXXII p^os.

A diego martinez vecino de la dicha çibdad de granada çient pesos de oro por dos camas que se le mandaron hazer por acuerdo e libramiento del dicho governador e ofiçiales la una para la yglesia de leon e la otra para la dicha çibdad de granada _____ C p^os

Al dicho licenciado castañeda çiento y çinquenta mill maravedises de su salario de alcalde mayor de seys meses que sirbio en el dicho oficio desde primero de henero hasta postrero de junio de quinientos e treynta e vno por libramiento y carta de pago que montan trezientos y treynta e tres pesos y dos tomines e ocho granos _____ CCCXXXIII p^os II ts. VIII^ogs

A garcia alonso cansyno ochenta pesos de oro que gano de prometido en ella postrero de los diezmos de la çibdad de leon por libramiento fecho por acuerdo del governador e oficiales _____ LXXX^o p^os

A diego de tapia veynte e çinco pesos de oro por el viaje que hizo a guatemala de las escrituras que saco de los requerimientos que hizo al adelantado alvarado y a nuestros oficiales que con el estavan y de la respuesta que dieron sobre las copias que se les embiaron de los que no devian dineros e de vna mano de papel e tres cargas de pescado que se le dio para su provision y para los que con el yvan por libramienro fecho por acuerdo de governador e oficiales _____ XXV p^os

a francisco de herrera sesenta pesos de oro de dos ymages e vna custodia de plata que se le conpro para la yglesia de leon e vn retablo con sus puertas en veynte /f.º 51 v.º/ en veynte e

çinco pesos y otra ymagen de Nuestra Señora en tablas veynte pesos y la dicha costodia de plata honze lo qual se pago por acuerdo del governador y oficiales ————— LX p^s

Al padre martin de tolosa treynta e tres pesos y dos tomines e ocho granos de salario que gano por cura en el viaje del desagadero que hizo el capitan ruis dias por libramiento fecho por acuerdo del dicho governador e ofiçiales. XXXIII^o p^s II ts. VIII^o

al padre bartolome de segovia çinquenta pesos de oro por libramiento del dicho contador del tercio primero del año de quinientos e treynta e vno que sirvio de cura en la yglesia de la dicha çibdad de leon por año que le estan mandados pagar por acuerdo del dicho governador e ofiçiales ————— L p^s

Al protector don diego alvarez osorio çient mill maravedises del terçio primero del año de quinientos e treynta e vno por libramiento del dicho contador que son dozientos e veynte e dos pesos e un tomin y nueve granos y medio. CCXXII p^o It. IX^{gs}

A ysidro de alvar sacristan de la yglesia de leon por libramiento del dicho contador quinze mill maravedises del tercio primero del año de quinientos y treynta e del terçio primero del año de /f.^o 52/ quinientos e treynta e vno a razon de çinquenta pesos por año que le estan mandados librar por acuerdo del dicho governador y ofiçiales que son treynta e tres pesos y dos tomines e ocho granos ————— XXXIII p^s II ts. VIII^o gs.

A fernan ponçe sesenta pesos de oro por lybramiento del dicho contador por dos negros que dio por treynta dias para yr a las mynas a aserrar tablas para hazer tapiales para çercar los solares e pueblo de las mynas los quales se libraron por acuerdo del governador y ofyçiales ————— LX p^s

A francisco hurtado veedor de fundiçiones sesenta y ocho myll e trezientos y treynta y quatro maravedises por libramiento del dicho contador a razon de çiento y çinquenta mill maravedises por año por acuerdo del dicho governador pedrarias y ofiçiales por se aver ydo de la dicha provingia el veedor alonso perez de valer los quales obo de aver los diez y ocho mill e trezientos y treynta y quatro maravedises desde diez y syete de novyembre del año de quinientos e treynta que fue recibido al dicho officio fasta postrero de diziembre del dicho año y los çinquenta mill maravedises del terçio prime-

ro del año de quinientos e treynta e vn año que a peso monta çiento y çinquenta e vn pesos e seys tomines y honze granos de oro _____ CLI p^os VI ts. XI gs.

/f.º 52 v.º/ A domingo de la presa sesenta e seys pesos y çinco tomines y quatro granos de oro por libramiento del dicho contador de los dos terçios del año de quinientos e beynte y nueve lo qual se libro por acuerdo del governador e ofiçiales diosele por escriuano de los acuerdos _____ LXVI p^os V t. IIIIº g.

El dicho domingo de la presa çien pesos de oro por libramiento del dicho contador del año de quinientos e treynta que sirvio el dicho officio de escriuano de acuerdo _____ C pesos

Al dicho domingo de la presa sesenta e seys pesos y çinco tomines y quatro granos de oro de los dos tercios segundo y primero de año de quinientos y treynta e vno que syrvió el dicho officio de escriuano de acuerdo a razon de çient pesos por año _____ LXVI p^os Vt. IIIIºg.

Al dicho contador çinquenta este salario es de alcalde mayor e qontador. mill maravedises de dos meses de jullio e agosto de quinientos e treynta e vno que syrvió el dicho officio de alcalde mayor por su libramiento e carta de pago _____ CXI p^os XI gs.

Al bachiller juan de balboa medico en la dicha provinçia sesenta y seys pesos y çinco tomines y quatro granos por libramiento del dicho contador a razon de çien pesos de oro por año del terçio primero y segundo del año de quinientos y treynta e vno que sirvio de medico por acuerdo /f.º 53/ del governador y ofiçiales para se librar _____ LXVI p^os V t IIIIº gs.

A vernaldo ramires por libramiento del dicho contador ochenta pesos de oro de prometido que gano en la postura de los diessos que hizo en la çibdad de leon e de las minas ei año de quinientos e treynta e vno los quales se le mandaron pagar por acuerdo del dicho governador e ofiçiales _____ LXXXº p^os

Al arcediano rodrigo perez cura de la yglesia de granada quinze mill maravedises que son treynta e tres pesos y dos tomines e ocho granos por libramiento del dicho governador del terçio postrero del año de quinientos e treynta que sirvio de cura en la

dicha yglesia a razon de çien pesos por año que se le dan por acuerdo de governador e ofiçiales. XXXIII^ops. II ts. VIII^o gs.

Al padre diego de sabar cura de la dicha yglesia de granada quinze mill maravedises por libramiento del dicho contador del terçio postrero del año de quinientos y treynta que sirvio de cura en la dicha yglesia que son treynta tres pesos e dos tomines y ocho granos ————— XXXIII^o p's II t. VIII^o g.

A juan losano sacristan de la yglesia de granada diez y seys pesos y çinco tomines y quatro granos de oro por libramiento del dicho contador del terçio postrero de quinientos y treynta que sirvio de sacristan a razon de çinquenta pesos por año ————— XVI p's V t. IIII^o gs.

/f.º 53 v.º/ a juan de quiñones treynta y çinco pesos de oro por libramiento del dicho contador por vn sagrario de plata grande dorado que del se conpro para que estoviese el Santissimo Sacramento en la yglesia mayor de la dicha çibdad de leon por acuerdo del dicho governador e ofiçiales ————— XXXV p's

a fernando varela diez pesos de oro por vna arrova de vino que se le conpro por acuerdo del dicho governador e ofiçiales la media que dio al bachiller pero bravo provisor de la yglesia de leon y la otra media que dio a bartolome tello mayordomo de la yglesia de granada para decir misas en las capillas ——— X p's

que pagastes al arçediano gonçalo perez çient pesos de oro de los dos terçios primero y segundo de quinientos y treynta e vno a razon de çiento y çinquenta pesos por año por cura de la yglesia de granada a razon de çiento y çinquenta pesos por año por acuerdo del governador y ofiçiales ————— C p's

Al padre diego descobar cura de la yglesia de granada çient pesos de oro de ocho meses que sirvio el año de quinientos e treynta e vno que son dos terçios primero y segundo a razon de a çiento y çinquenta pesos por año /f.º 54/ que le estan mandado librar por acuerdo del dicho governador e ofiçiales por su libramiento ————— C p's

A juan loçano sacristan de la yglesia de granada treynta e tres pesos e dos tomines y honze granos por libramiento del dicho contador de los dos terçios primero y segundo de quinientos e treynta e vno que syrvio de sacristan en la dicha yglesia a razon de çinquenta pesos por año que le estan mandados librar por

acuerdo del governador y oficiales. XXXII p^{os} II ts. VIII^o gs.

Al protetor don diego alvarez osorio çient mill maravedises del terçio segundo del año de quinientos e treynta e vno por libramiento del dicho contador que son dozientos e veynte e dos pesos e vn tomin e nueve granos y medio. CCXXII p^{os} I t. IX gs.

a francisco hurtado veedor de fundiçiones çinquenta mill maravedises del terçio segundo del año de quinientos y treynta e uno que sirvio el dicho officio por libramiento del dicho contador que montan çiento y honze pesos y honze granos de oro ————— CXI p^{os} XI gs.

Al bachiller pedro bravo cura de la yglesia de leon çien pesos de oro por libramiento del dicho contador de dos terçios del año de quinientos e treynta e vno a razon de çiento e çinquenta pesos por año ————— C p^{os}

Al padre bartolome de segovia çinquenta pesos de oro del terçio segundo de quinientos /f.º 54 v.º/ e treynta e vno que sirvio de cura en la dicha yglesia de leon a razon de çiento e çinquenta pesos por año que le estan mandados librar por acuerdo del dicho governador e ofiçiales. ————— L p^{os}

A ysidro de alçoçer sacristan de la dicha yglesia de leon diez y seys pesos y çinco tomines y quatro granos de oro del año de quinientos e treynta e uno que sirvio en la dicha yglesia por libramiento fecho por acuerdo del governador y oficiales ————— XVI p^{os} V t. IIII^o gs.

Al beneficiado garçi sanches cura de la yglesia de santa maria de buena esperançã ques en las minas de graçias a Dios çiento y çinquenta pesos de oro por libramiento del dicho contador del tercio postrero de quinientos e treynta e de dos terçios primero y segundo de quinientos e treynta e vno que sirvio de cura en la dicha yglesia a rason de çiento y çinquenta pesos por año por acuerdo del dicho governador e ofiçiales ————— CL p^{os}

Al padre gonçalo hernandez cura de la yglesia de leon sessenta e dos pesos y quatro tomines de oro de çinco meses que sirvio de cura en la dicha yglesia del mes de abril de quinientos e treynta e vno hasta en fin de agosto del dicho año a razon de çiento e çinquenta pesos por año que le estan mandados librar por acuerdo y librança del dicho governador y ofiçiales

les _____

LXII p^{os}

/f.^o 55/ A diego calderon sastre doze pesos de oro por libramiento del dicho contador por razon de çierta obra que hizo de su ofiçio en los hornamentos de la yglesia de leon lo qual fue tasado por dos ofiçiales de su ofiçio con juramento por acuerdo del dicho governador e ofiçiales _____

XII p^{os}

a antonio de obyedo sacristan de la yglesia de la çibdad de leon quinze mill maravedises por libramiento del dicho contador por dos terçios que sirvio de sacristan en la dicha yglesia primero y segundo de quinientos y treynta e vno a razon de çinquenta pesos por año por acuerdo del governador e ofiçiales que son treynta e tres pesos y dos tomines y ocho granos _____

XXXIII^o p^{os} II ts. VIII^o gs.

A pero belvis quarenta pesos de oro porque pinto la capilla de la yglesia mayor de leon e vn cruçifijo por acuerdo del dicho governador y ofiçiales y libramiento del dicho contador. XL p^{os}

a andres calvillo vezino de leon treynta e dos pesos de oro por dos ballestas que se le conpraron e dio para enbiar al capitán rojas a las minas de graçias a Dios para la conquista e paçificación de los yndios que se levantaron por el acuerdo del governador y libramiento del contador _____

XXII p^{os}

A diego de arnalte vezino de leon treynta e dos pesos de oro por razon de otras dos ballestas que se le conpraron e dio para la guerra de las dichas minas /f.^o 55 v.^o/ que se embiaron al capitán rojas por libramiento como de suso _____

XXXII p^{os}

a antonio de pastrana alguazil menor de la dicha çibdad diez y seys pesos de oro de vna ballesta que dio para las dichas mynas por el dicho libramiento y acuerdo _____

XVI p^{os}

al dicho contador treynta pesos de oro por razon de vna arrova de vino que dio para decir misas en la yglesia mayor de leon por que a la sazón no avia vino en la tierra por acuerdo del governador e ofiçiales e ynformaçion que no le abia menos de a quarenta pesos _____

XXX p^{os}

a diego de tapia vezino de leon sesenta e ocho pesos e ducado e a anton de pedraza herrero quarenta y siete pesos e quatro tomines por libramiento del dicho contador los sesenta y ocho pesos e ducado del dicho diego de tapia por razon de quarenta e çinco açadones que se le conpraron y clavos y casquillos que

se acordo por el governador e ofiçiales que se enuiasen a las mynas para el socorro del levantamiento que hizieron los chontales a razon de a peso e ducado cada açadon lo qual embio a pedir el capitan rojas prestado de nuestra hazienda para socorrer a la jente que avia de yr a fazer el castigo para que despues /f.º 56/ se nos pagase de los que asy tomasen el dicho herraje como se pago e los quarenta e syete pesos y medio del dicho anton de pedrosa herrero por razon de çient herraduras y tres mill clavos que hizo del dicho hierro cada herradura a razon de quatro reales el çiento e de los clavos a ducado que monta todo çiento e veynte e seys pesos e dos tomines ————— CXXVI p's II ts.

al capitan graviel de rojas teniente de governador de la villa de santa maria de buena esperança trezientos pesos de oro por libramiento del dicho contador por aver descubyerto las mynas del espiritu santo y los syete rios que se descubrieron en las dichas minas e por descubridor dellas por acuerdo del governador y ofiçiales —————

a diego de tapia vezino de leon veynte e tres pesos e dos tomynes de oro por libramiento del dicho contador por razon del resto de çierto hierro e açadones y almocafres que se les conpraron para acabar de hazer el herraje e caxquillos y los adereços para las ballestas que fueron menester para embiar al socorro que se hizo a las mynas de graçias a Dios e de espiritu santo por acuerdo que sobre ello se hizo por el dicho governador y ofiçiales ————— XXXII p's II ts.

/f.º 56 v.º/ a pedro solano de quiñones vn peso e quatro tomynes por tres obillos de hilo de ballesta que dio para el socorro de las minas por libramiento del dicho contador e por acuerdo del dicho governador e ofiçiales ————— I p's IIIIº ts.

a francisco de herrera estante en la dicha çibdad de leon treynta pesos e dos tomines de oro por libramiento del dicho contador por razon de tres varas y media de terçiopelo negro que se le conpraron a seys pesos de oro cada vara e tres varas de damasco pardillo y media de raso colorado a dos pesos y medio cada vara para que se aforrase vna caxa pequeña para la custodia del santissimo Sacramento questa en la yglesia mayor de leon por acuerdo que sobre ello se hizo por el dicho governador e ofiçiales ————— XXX p's II ts.

a diego de terros estante en leon vn peso e vn tomyrn por libramiento del dicho contador por dos obyllos de hilo de ballesta que se le conpraron para embiar al socorro de las mynas por acuerdo del dicho governador e ofiçiales _____ I pº I t.

a alvaro deça herrero syete pesos y medio por libramiento del dicho contador por quinientos casquillos que hizo para embiar al socorro de las minas de graçias a Dios e del espiritu santo por acuerdo que sobre ello se hizo por el dicho governador y ofiçiales _____ VII pºs IIIIº ts.

/f.º 57/ al dicho contador çien mill maravedises para su libramiento del terçio postrero de su quitaçion de quinientos e treynta e vno que sirvio de alcalde mayor e contador. de mayor a razon de trezientas mill maravedises por año que tiene de nos con el dicho officio

que son dozientos e veynte e dos pesos e vn tomin e nueve granos y medio _____ CCXXII pºs I t. IX gs.

A domingo de la presa escrivano de los acuerdos treynta e tres pesos e dos domines y ocho granos por libramiento del dicho contador del terçio postrero de quinientos e treynta e vno que sirvio la dicha escrivania a razon de çient pesos por año por acuerdo del dicho governador y ofiçiales. XXXIII pºs II ts. VIIIº gs.

al bachiller juan de balbao otro tanto por libramyento del contador del terçio postrero del año de quinientos e treynta e uno a razon de çien pesos cada año que se le sentaron por medio por acuerdo del governador pdrarias e ofyçiales _____

XXXIII pºs. II ts. VIIIgs.

al protetor don diego alvarez osorio çient mill maravedises por libramiento del dicho contador del terçio postrero del año de quinientos e treynta e vno a razon de trezientas mill maravedises por año que son dozientos e veynte e dos pesos e un tomin e nueve granos _____ CCXXII pºs I t. IX gs

/f.º 57 v.º/ al bachiller pero bravo provisor cura de la yglesia de la dicha çibdad de leon çinquenta pesos de oro por libramiento del dicho contador del terçio postrero del año de quinientos e treynta e uno que syrvio de cura en la dicha yglesia a razon de a çiento y çinquenta pesos por año por acuerdo del governador y ofyçiales _____ L pºs

al padre bartolome de segovia cura de la yglesia de la çibdad de leon çinquenta pesos de oro por libramiento del dicho contador del terçio postrero del año de quinientos e treynta e vno que sirvio de cura en la dicha yglesia a razon de çiento y çinquenta pesos por año por acuerdo del governador y otros ofyçiales ————— L p's

al padre diego hernandez cura de la yglesia de la dicha çibdad de leon çinquenta pesos de oro para libramiento del dicho contador del terçio postrero del año de quinientos y treynta e vno que syrvio de cura a razon de çiento y çinquenta pesos por año por acuerdo del governador y oficiales ————— L p's

al benefyçiado garçi sanches ea dº vendada por el por su poder çinquenta pesos de oro por libramiento del dicho contador del ter- /f.º 58/ çio postrero del año de quinientos e treynta e uno que syrvio de cura en la dicha yglesia de santa maria de buena esperança de las minas a razon de a çiento y çinquenta pesos por año que le estan mandados librar por acuerdo del governador e ofiçiales ————— L p's

a ysidro de alçoçer sacristan de la yglesia de leon syete mill y quinientos maravedises por libramiento del dicho contador del terçio postrero del año de quinientos e treynta e vno que sirvio de sacristan en la dicha yglesia a razon de çient pesos por año por acuerdo del governador y ofiçiales que son diez y seys pesos y çinco tomines y quatro granos ————— XVI p's V t. IIIIº gs.

al arçediano rodrigo perez e a françisco sanches en su nombre con su poder çinquenta pesos de oro por libramiento del dicho contador del terçio postrero del año de quinientos e treynta e vno que syrvio de cura en la yglesia de la çibdad de granada razon de a çiento y çinquenta pesos por año que le estaua mandados librar por el dicho governador y oficiales. L pesos

Al padre diego descobar cura de la yglesya de granada çinquenta pesos de oro por libramiento del dicho contador del /f.º 58 v.º/ terçio postrero del año de quinientos e treynta e vno que syrvio de cura en la dicha iglesia a razon de çiento e çinquenta pesos que le estan mandados librar por año por acuerdo del dicho governador y ofyçiales ————— L p's

a juan loçano sacristan de la dicha yglesia de granada diez y seys pesos e çinco tomines y quatro granos de oro del terçio

postrero del año de quinientos e treynta e vno que syrvió de sacristan en la dicha yglesia a razon de a çinquenta pesos por año que le estan mandados librar por acuerdo del governador y ofyçiales _____ XVI p^{os} V t. IIII^o gs.

Al dicho capitan juan telles diez y seys pesos y sete tomynes e seys granos por libramyento del dicho contador que lo pusistes de nuestra hazienda en las herramientas que se compraron para la fundiçion por el secretario covos fundidor mayor por que los derechos que le pertenecieron de la fundiçion no alcançaron a pagar las herramientas que se fyzieron para la dicha fundiçion y se mando por el dicho governador y ofyçiales que faltase para hazer las dichas herramientas se pagase de nuestra hazienda y se cobrase de la primera fundiçion y los cobrastes y se vos hizo cargo dellos _____ XVI p^{os} VII t. VI g^{os}

/f.^o 59/ al tenyente ysydro de robles ocho pesos de oro por libramiento del dicho contador por dos barras de hierro que dio y se le conpraron para hazer hilo de ballestas la qual se mando pagar de nuestra hazienda prestado a juan batista cordonero el qual despues lo pago e se vos hizo cargo dello _____ VIII p^{os}

a juan de quiñones vezino de leon syete pesos de oro por libramyento del dicho contador media arroba de azeyte que dio y se le conpro para curar los heridos de las entradas e guarniçion de las mynas de graçias a Dios lo qual se conpro de nuestra hazienda por acuerdo del governador y offiçiales _____ VII p^{os}

a diego de tapia alcalde de la dicha çibdad quarenta e quatro pesos de oro para ocho barras y quatro açadones e diez almoçafres que se conpraron del dicho de nuestra hazienda para herraduras y clavos para el socorro de las mynas para que los que asy tomasen el dicho herraje nos lo pagasen por no tener de que conprallo lo qual se hizo por acuerdo del governador e ofyçiales a pedimiento del capitan rojas tenyente de las mynas lo qual se a cobrado y cobra de los que lo tomaron por hazienda nuestra _____ XLIIII^o p^{os}

a anton de pedraza herrero veynte e /f.^o 59 v.^o/ y ocho pesos e seys tomines de la hechura de ochenta e seys herraduras y mylles clavos que hizo para el socorro de la jente de las minas a quatro reales de hechura de la herradura y a ducado por el çiento de los quales les mandaron prestar de nuestra hazienda

por acuerdo que sobre ello se hizo por el governador y officiales _____
XXVIII° p's VI ts.

a juan de salamanca herrero vezino de leon doze pesos y medio por libramyento del dicho contador de dos arrobas de çera que se le conpraron y dio para la yglesia de leon a quatro reales cada libra por acuerdo del dicho governador y officiales _____
XII p's IIII° ts.

a machin de marquina maestre doze pesos y medio por libramiento del dicho governador por vn çerrojo que se le conpro en dies pesos y vna arroba de azeyte en nueve pesos e doze panes en peso y medio lo qual todo se le conpro para la yglesia de leon por acuerdo del governador e officiales _____ XII p's IIII° gs.

al alcalde hernando de alcantara botello treynta e vn pesos e dos tomines por libramiento del dicho contador de çient pares de alpargatas que se le conpraron en el dicho preçio los quales se pagaron de nuestra hazienda prestados para /f.° 60/ los cobrar de la jente de la guarniçion en quyen se repartiessen por no tener la dicha jente con que conprallos por acuerdo del governador e officiales _____ XXXI p's III ts.

a juan de salamanca herrero ocho pesos por libramiento del dicho contador por vna çerradura que hizo para el altar del Santisimo Sacramento de leon e de vnas aldavas que hizo para las puertas de la dicha yglesia lo qual se pago por acuerdo del governador e officiales _____ VIII° p's

a hernando varela maestre vn peso e dos tomines y ocho granos por libramiento del dicho contador por vna terçia de terçipelo negro para acabar de hazer el paño de Sacramento que se le mando conprar de nuestra hazienda por acuerdo del governador e officiales _____ I p's II ts. VII gs.

A francisco de herrera syete pesos de oro por libramiento del dicho contador de vn barreton de hierro que se le conpro para hazer la çerradura del Santisimo Sacramento de la yglesia de leon e para las aldavas de la dicha yglesia por acuerdo que sobre ello se hizo por el governador e officiales _____ VII p's

A machin de marquina maestre quatro pesos y medio por libramiento del dicho qontador por /f.° 60 v.°/ media arroba de azeyte que se le conpro e dio en el dicho preçio para curar la jente de la guarniçion que andava en las mynas por acuerdo

del governador e ofiçiales —————

IIII p^{os} IIII^o ts.

a francisco de herrera mercader estante en la dicha çibdad de leon quarenta y çinco pesos de oro por libramiento del dicho contador de çien herraduras y seys esclavos que se le compraron en el dicho preçio para socorrer e prestar a la jente de la dicha guarniçion por acuerdo de los dichos ofiçiales. XLV p^{os}

a juan de salamanca herrero vezino de leon treynta e nueve pesos de oro por libramiento del dicho contador por vn rastri- llo que hizo para juan batista cordonero en veynte e çinco pe- sos que se prestaron al dicho juan baptista de la hazienda de su magestad y quatro pesos de çiertas herramientas que se hi- zieron para adobar las ballestas que se truxeron de las mynas de graçias a Dios los quales treynta e nueve pesos de oro se le mandaron pagar por lo suso dicho de nuestra hazienda por acuer- do del governador y ofiçiales —————

XXXIX p^{os}

Al dicho licenciado castañeda çient mill maravedises que son dozientos e veynte e dos pesos

Este salario es de alcalde ma-
yor y qontador.

/f.º 61/ e vn tomyñ e nueve gra-
nos y medio del terçio prime-
ro de quinientos e treynta e dos

que sirvio el officio de alcalde mayor por su libramiento y carta de pago —————

CCXXII p^{os} I t. IX gs. IIII^o
para su magestad.

estos pesos de oro desta canti-
dad se pasaron en quenta al
dicho juan tellez porque los
hizo por libramiento e man-
damiento del dicho licenciado
castañeda alcalde mayor y
qontador aunque se averiguo
quel dicho licenciado casta-
ñeda no los obo de aver y anse
de cobrar del por otra parte

al dicho licenciado castañeda
contador por su libramiento
quarenta y syete pesos de oro de
lo que sirvio en el officio de con-
tador desde veynte e quatro dias
del mes de março fasta postre-
ro de abril del año de quinientos
y treynta e dos a razon de doze
mill maravedises en cada vn año.

XLVII p^{os}

al protetor don diego alvarez

osorio çient mill maravedises porel libramiento del dicho contador del terçio primero del año detreynta e dos a razon de trezien- tas mill maravedises por año que nos le mandamos dar de sala- rio e ayuda de costa con el dicho officio de protetor que son do-

zientos e veynte e dos pesos e vn tomyñ y nueve granos y medio ————— CCXXII p^{os} I ts. IX g. IIII

a domingo de la presa escrivano de acuerdos treynta e dos pesos e dos tomyñes y ocho granos del terçio primero del año de quinientos y treynta y dos que sirvio en el dicho oficio de escrivano de acuerdos a razon de çient pesos en cada vn año que le esta mandados librar con la escrivania de /f.º 62 v.º/ acuerdo por el dicho governador e ofiçiales ——— XXXIII p^{os} II ts. VIIIº gs.

al bachiller pero bravo provisor y cura de la yglesia de leon çinquenta pesos de oro por libramiento del dicho contador del terçio primero de quinientos y treynta y dos que sirvio de cura en la dicha yglesia a razon de a çiento y çinquenta pesos que le estan mandados librar en cada año por acuerdo del dicho governador e ofiçiales ————— L p^{os}

al padre bartolome de segovia cura de la dicha yglesia de leon çinquenta pesos de oro por libramiento del dicho contador del terçio primero año de quinientos e treynta e dos que syrvio de cura en la dicha yglesia a razon de çiento e çinquenta pesos por año que le fueron mandados librar por acuerdo del dicho governador e ofiçiales ————— L p^{os}

al padre gonçalo fernandez cura de la dicha yglesia de leon çinquenta pesos de oro por libramiento del dicho contador del terçio primero de año de quinientos e treynta e dos que sirvio de cura en la dicha yglesia a razon de çiento y çinquenta pesos ————— L p^{os}

por quanto que le estavan mandados librar por acuerdo del dicho governador y ofiçiales —————

/f.º 62/ a ysidro de alcozer sacristan de la yglesia de leon syete mill e quinientos maravedises por libramiento del dicho contador del terçio primero del año de quinientos e treynta e dos que sirvio por sacristan en la dicha yglesia a razon de çinquenta pesos que le estan mandados librar en cada vn año que sirvyese el dicho officio de sacristan por acuerdo del dicho governador y ofiçiales ————— XVI p^{os} V t. IIIIº gs.

al beneficiado garçi sanches cura de la yglesia de la villa de santa Maria desperança çinquenta pesos de oro por libramiento del dicho contador de el terçio primero del año de quinientos e treynta e dos que sirvio de cura en la dicha yglesia a razon de

ciento y çinquenta pesos por año ————— L p^{os}

Al arçediano cura de la yglesia de la çibdad de granada çinquenta pesos de oro por libramiento del dicho contador del terçio primero del año de quinientos y treynta e dos sirvio de cura en la dicha yglesia a razon de çiento y çinquenta pesos por año por acuerdo del dicho governador e ofiçiales ————— L p^{os}

al padre diego descobar cura de la yglesya de la çibdad de granada çinquenta pesos de oro por libramiento del dicho /f.º 62 v.º/ contador del terçio primero del año de quinientos e treynta e dos que sirvio de cura en la dicha yglesia a razon de çiento y çinquenta pesos por año por acuerdo del governador y ofiçiales ————— L p^{os}

a juan loçano sacristan de la dicha yglesia de granada diez y seys pesos y çinco tomynes e quatro granos de oro por libramiento del dicho contador del terçio primero del año de quinientos y treynta y dos que sirvio en la dicha yglesia a razon de çinquenta pesos por año ————— XVI p^{os} V ts.

a alonso lerençio çinquenta e dos pesos por libramiento del dicho contador por çierta madera que se le conpro de que se hizo e cubrio la capilla y las puertas del perdon y el pulpito de la yglesya de la dicha çiuudad de leon por acuerdo del dicho governador y ofiçiales ————— LII p^{os}

alvaro de çamora carpintero veynte y çinco pesos de oro por libramiento del dicho contador por la hechura del pulpito que hizo para la yglesia mayor de la çibdad de leon por acuerdo del dicho governador e ofiçiales ————— XXV p^{os}

a juan meco vezino de leon çiento y quarenta pesos de oro por libramiento del dicho qontador /f.º 63/ los çiento y diez pesos por que hizo la casa real de la fundiçion de la çibdad de leon a qual se le remato por pregon en el dicho preçio y los treynta pesos de oro por que çerco de tapias la dicha casa de la fundiçion por acuerdo del dicho governador e ofiçiales ————— CXL p^{os}

Al dicho juan meco vezino de la dicha çibdad çiento y çinquenta e tres pesos de oro por la obra que hizo en la yglesia de la çiuudad de leon y en la fundiçion vieja e casa della por hechura de la tapieria de toda la yglesia por su trabajo solo quel dicho juan meco paso en ella veynte e çinco pesos por el trabajo de manos que puso en hazer la obra de carpinteria de la dicha

yglesia çiento y diez y seys pesos por la obra que hizo en la casa de la fuidiçion vieja al tiempo de la fundiçion el año de quinientos e treynta e vno doze pesos lo qual todo se le mando hazer y se mando librar e pagar a vista de personas que juraron que le mereçian las dichas obras por acuerdo del dicho governador e ofiçiales que montan los dichos çiento y çinquenta e tres pesos _____ CLIII p^{os}

a diego de tapia nuestro vedor por libramiento del dicho contador veynte e syete /f.º 63 v.º/ pesos y quatro tomines y nueve granos y medio por libramiento del dicho contador desde tres dias del mes de diziembre del año de quinientos e treynta e uno fasta postrero dia de abril del año de quinientos e treynta e dos a razon de treynta mill maravedises en cada año que le estavan mandados librar por el dicho governador y ofiçiales _____

XXVII p^{os} III^o ts. IX gs.

al alcalde hernando de alcantara botello vezino de leon treynta pesos y çinco tomines de oro por libramiento del dicho contador por noventa y ocho pares de alpargatas quel suso dicho dio para la jente de la guarniçion que andava sobre los chontales de las mynas de graçias a Dios los quales se prestaron de nuestra hazienda que se cobrasen dellos por acuerdo del dicho governador e ofiçiales _____ XXX p^{os} V ts.

a anton de ribas vezino de leon dies pesos de oro por libramiento del dicho contador por media arrova de vino que del se conpro para decir mysa en la yglesia de la dicha çibdad por acuerdo del dicho governador y ofiçiales _____ X p^{os}

a juan meco vezino de leon quatro pesos de oro por libramiento del dicho contador por dos escaleras que hizo para la /f.º 64/ dicha yglesia por acuerdo del dicho governador e ofiçiales _____ IIII^o p^{os}

a juan meco honze pesos de oro por libramiento del dicho contador que primero hablan con machin de marquina mercader e por estar absente el dicho machin de marquina mandaron dar al dicho juan meco por vna arrova de azeyte para alumbrar el Santo Sacramento que dio el suso dicho en el dicho preçio por acuerdo del dicho governador e ofiçiales _____ XI p^{os}

al bachiller pero bravo provisor de la dicha yglesia de la dicha çibdad quatro pesos de oro por libramiento del dicho conta-

dor que ygualo vna cruz para la dicha yglesia por acuerdo del dicho governador e ofiçiales ————— IIII° p's

a garçia alonso cansyno arrendador de los diezmos del año de quinientos y treynta e dos de la çibdad de leon e de las mynas çiento e veynte pesos de oro de prometido que vino de las posturas de la dicha renta de dos pujas que en ella dio los quales se le mandaron librar por acuerdo del dicho governador y ofiçial ————— CXX p's

este salario de alcalde mayor y qontador.

Al dicho licenciado castañeda çien myll maravedises de su salario de alcalde mayor del terçio segundo /f.º 64 v.º/ del año

de quinientos y treynta y dos que syrvió el dicho officio conforme a nuestra provision por libramiento del dicho licenciado como contador que son dozientos e veynte e dos pesos e un tomin e nueve granos y medio ————— CCXXII p's I t. IX g. IIII°

estos pesos de oro desta partida se pasaron en quenta al dicho juan tellez por averlos pagados por libramiento del dicho licenciado castañeda como alcalde mayor e qontador aunque se averiguo quel dicho licenciado castañeda no los obo de aver y an se de cobrar del por otra parte para su magestad.

Al dicho licenciado castañeda de su salario por contador se senta y seys mill y seysçientos y sesenta y seys maravedises del terçio segundo del año de quinientos e treynta y dos por su libramiento que son çiento y quarenta e ocho pesos e vn tomin e dos granos. CXLVIII° p's I t. II gs.

a juan batista ginoves veynte pesos de oro de ocho libras de hilo que dio para las ballestas de

la jente de la guarniçion que andovo sobre las minas el año pasado a rason de dos pesos y medio cada libra por acuerdo del dicho governador e ofiçiales son veynte pesos ————— XX p's

a diego de tapia veedor diez mill maravedises del terçio segundo del año de quinientos e treynta e dos por acuerdo del dicho governador y ofiçiales a rason de treynta mill maravedises por año que servia el dicho officio son veynte e dos pesos e vn tomin e nueve granos y medio — XXII p's I t. IX g. IIII

a juan gallego maestre del navio Sant Miguel veynte pesos

de oro por libramiento del dicho contador que se /f.º 65/ le prometieron de nuestra hazienda por que entro con su navio en el puerto de manyçia a descubrir el dicho puerto por acuerdo que sobre ello se hizo por el dicho governador e ofyçiales. XX pºs

a juan babtista ginoves cordonero honze pesos de oro por seys libras de hilo que dio para las ballestas de la guarniçion a dos pesos y medio la libra por acuerdo que sobre ello paso por el dicho governador e ofiçiales _____ XI pºs

a hernando varela maestre quinze pesos de oro por libramiento del dicho contador por vna arrova de vino que del se tomo para la yglesia de leon para dezir misas por acuerdo del dicho governador y ofiçiales _____ XV pºs

al dicho contador francisco de castañeda çien mill maravedises del terçio postrero del año de este salario es de alcalde mayor e contador. _____ quinientos e treynta e dos que sirvio el officio de alcalde mayor a razon de treynta mill maravedises por año por su libramiento que son dozientos e veynte e dos pesos e un tomyñ e honze granos e medio _____

CCXXII pºs I ts. IX gs. IIII
Estos pesos de oro desta partida se pasaron en quenta al dicho juan tellez por averlos pagado por libramiento del dicho licenciado castañeda como alcalde mayor e qontador avnque se averiguo quel dicho licenciado no los obo de aver an se de cobrar del por otra parte para su magestad. _____ al dicho contador licenciado castañeda por su libramiento sesenta y seys mill y seysçientos y sesenta y seys maravedises del tercio postrero que sirvio el año de quinientos e treynta e dos a razon de dozienta mill maravedises por año por contador que a peso son çiento y quarenta e ocho pesos e vn tomin e dos granos y medio _____

_ CXLVIII pºs I t, II gºs IIIIº

/f.º 65 v.º/ yten days por descargo que pagastes al padre gonçalo fernandez cura de la yglesia de leon çinquenta pesos de oro por libramiento del dicho contador del tercio segundo del año de quinientos y treynta y dos a razon de çiento y çinquenta pesos que le estavan mandados librar en cada año que sirvyese de cura por acuerdo del dicho governador y ofyçiales _____ L pºs

al bachiller francisco peres de guzman medico e cirujano çien-

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

to y çinquenta pesos de oro por libramiento del dicho goberna-
dor por ocho meses que anduvo sirvyendo de mediçina y cirujia
a la jente de la guarniçion que se hizo para paçificar los yndios
chontales de las mynas el qual puso todas las mediçinas neç-
sarias e provo mereçer trezientos pesos de oro y se le manda-
ron librar los dichos çiento y çinquenta pesos por acuerdo del
dicho governador y ofiçiales _____ CL p^{os}

a domyngo de la presa escriuano de los acuerdos treynta e
tres pesos e dos tomines y ocho granos de oro por libramiento
del dicho contador del terçio segundo del año de quinientos y
treynta e dos a razon de çient pesos por año por acuerdo del
governador y ofiçiales _____ XXXIII p^{os} II ts. VIII^o gs.

/f.º 66/ a ysidro de alçoçer sacristan de la yglesia de leon
veynte e çinco pesos de oro por libramiento del dicho contador
del terçio segundo del año de quinientos e treynta e dos a razon
de sesenta e çinco pesos por año por acuerdo del governador y
ofiçiales los çinquenta pesos por sacristan de la dicha yglesia e
los veynte e çinco porque duerme en la yglesia y guarda el San-
tissimo Sacramento _____ XXV p^{os}

Al provisor pero bravo cura de la yglesia de leon çinquenta
pesos de oro por libramiento del dicho contador del terçio se-
gundo del año de quinientos e treynta e dos a rrazon de çiento
y çinquenta pesos que le estan mandado librar en cada año que
sirvyere de cura por acuerdo del dicho governador y ofyçia-
les _____ L p^{os}

a vos el dicho juan tellez çien pesos de oro por libramiento del
dicho contador los quales primeramente vos estavan librados en
el thesorero tovilla por vna casa que se conpro del fator alonso
perez para casa de fundiçion la qual le aviades vendido vos el
dicho juan tellez y los obistes de aver e por quel dicho thesorero
tovilla no los pago se bos tornaron a librar en vos /f.º 66 v.º/ por
acuerdo del governador e ofiçiales _____ C p^{os}

al protetor don diego albarez osorio çient mill maravedises
por vn libramiento que hablava con el thesorero tovilla del terçio
primero del año de quinientos y treynta lo qual pagastes por
mandamiento del dicho contador en las espaldas del libramien-
to para que se pagase como sy hablara con vos que son dozien-

tos e veynte e dos pesos e un tomin y nueve granos y medio.

CCXXII p^{os} I t. IX gs^{os} IIII^o

a ysidro de alcoçer sacristan de la yglesia de leon diez y seys pesos e çinco tomines y quatro granos de oro por vn libramiento del dicho contador que hablava con el dicho thesorero tovillas y mandamiento suyo questava en la espaldas del para que vos el dicho juan tellez lo pagasedes como sy hablase con vos del terçio primero del año de quinientos y treynta que syrvió de sacristan a razon de çinquenta pesos por año que le estan mandados librar por acuerdo del governador y ofiçiales ———

XVI p^{os} V ts. IIII^o g^{os}

a francisco de herrera dozientos y quinze pesos e tres tomynes seys granos de oro que a maravedises montan noventa y seys mill y noveçientos e quarenta e tres maravedises por un libramiento de el dicho governador que hablava con el dicho thesorero tovilla que se pagasen a alonso her- /f.º 67/ nandez mercader y el dicho alonso fernandez los traspaso al dicho francisco de herrera porque diz que heran suyas las mercaderias que se conpraron del que fueron veynte y quatro varas menos media ochava de terçiopelo de colores a razon de a nueve pesos de oro la vara para ornamentos e bestimentos para la yglesia de leon por acuerdo del dicho governador pedrarias e ofiçiales que a la sazón heran lo que pagastes por mandamiento del dicho contador por el dicho libramiento como si a vos fuera dirigido ———

CCXV p^{os} III ts. VI gs.

que se vos pasaron en cuenta que tomastes para vos el dicho juan tellez y por mandamiento del dicho governador e contador noventa e syete pesos de oro e tres tomines que avia despago al thesorero tovilla por el almozarifazgo de çiertas cosas que truxistes a la dicha provincia de nicaragua de que ya abades pagados en tierra firme los derechos e truxistes fee de los ofiçiales de la dicha tierra firme llamada castilla del oro como los aviades pagado y el dicho governador vos lo mando bolver por la dicha fee y por que pareçio estar pagados en el libro del dicho thesorero tovilla ———

XCVII p^{os} III ts.

/f.º 67 v.º/ a yñigo de maturana quarenta pesos de oro por libramiento del dicho governador que habla con el dicho thesorero tovilla por mandamiento de suyo questava en las espaldas

para que los pagasedes como sy hablase con vos por treynta varas de presyllas que del se cobro por los dichos quarenta pesos para manteles y alva de la yglesia de granada por acuerdo del governador pedrarias y ofiçiales ————— XL p^os

a gaston de sosa mercader e a lorenço corral en su nombre e con su poder veynte pesos de oro por libramyento del dicho contador que hablava con el thesorero tovilla y con mandamiento en las espaldas que lo pagasedes como sy hablase con vos por syete honças e seys adarmes de sedas de colores que del se compraron para coser çiertas vestimentas y hornamentos para la yglesia de leon por acuerdo del dicho governador pedrarias e ofiçiales ————— XX p^os

que se vos reçibieron e pasaron en cuenta a vos el dicho capitán juan tellez quatroçientas y sesenta e vn mill y trezientos y ochenta y tres maravedises de vuestro salario de dos años y quatro meses e ocho dias /f.º 68/ que pareçe que servistes el ofiçio de thesorero dende quatro dias del mes de agosto del año pasado de quinientos e treynta años fasta doze dias del mes de diziembre del año de quinientos e treynta e dos a razon de dozientas mill maravedises por año segund se davan al thesorero tovilla en cuyo lugar suçedistes por provision del governador pedrarias davila e de contador que a pesos montan mill e quarenta e seys pesos y quatro tomynes y dos granos —————

I.XLVI p^os IIII^o ts. II gs.

que distes e pagastes al protetor don diego alvarez osorio çient mill maravedises del terçio segundo del año de quinientos e treynta e dos años por libramiento del dicho governador e contador el qual dio unas cartas de pago lo qual estava asentado en los libros de la contaduria que a razon de trezientas mill maravedises que tiene de salario en cada un año con el dicho officio de protetor e ayuda de costa por provision nuestra que a pesos montan dozientos e veynte e dos pesos e un tomyne e nueve granos y medio ————— CCXXII p^os I ts. IX gs. IIII^o

AÍ arçediano rodrigo perez cura de la yglesia de granada çinquenta pesos de /f.º 68 v.º/ oro del terçio segundo del año de treynta e dos a razon de çiento e çinquenta pesos de oro que le estan mandados pagar e librar en cada un año de cura en la dicha yglesia por (*en blanco*) del governador e ofiçiales e libramiento del contador son çinquenta pesos de oro ————— L p^os

Asy que monta la dicha data en la manera que dicha es doze mill y setecientos y noventa e siete pesos y seys tomines de oro de minas de oro de los quales descontados de los dichos catorze mill y seyscientos y veynete e dos pesos e seys tomines del dicho oro e setenta y syete pesos e un tomyñ de guaynyn que monto en el dicho vuestros cargo se haze de alcance contra vos el dicho capitan juan tellez de mill e ochocientos e veynete e cinco pesos de oro de mynas e sesenta e siete pesos e un tomyñ de guaynin para lo qual distes e pagastes a pedro de los rios nuestro thesorero de la dicha provinçia de nicaragua mill e ochocientos e treynta e cinco pesos de oro de mynas y el dicho guaynin el qual se hizo cargo dellos segund pareçio por escritura signada de escriuano publico e firmada del dicho licenciado castañeda otorgada por el dicho pedro de los rios al fyn de las dichas quantas de manera que pareçe que le pagastes de mas diez pesos del dicho oro de minas los quales se vos quedan devyendo.

estos diez pesos se pagaron por su magestad al dicho capitan juan tellez en seys liçençias que se le dieron para pasar esclavos libre de los derechos de dos ducados.

/f.º 69/ E agora por parte de

vos el dicho capitan juan tellez nos fue suplicado e pedido por merçed que pues por la dicha cuenta que presentaystes en el dicho nuestro consejo de las yndias pareçia que aviades dado la dicha vuestra cuenta al dicho li-

cenciado castañeda nuestro alcalde mayor y contador de la provinçia de nicaragua y quel alcance que vos fue fecho del dicho vuestro cargo lo aviades dado e pagado al dicho pedro de los rios nuestro tesorero de la dicha provinçia segund pareçia por la dicha escritura sygnada de escriuano al fyn de las dichas quantas y las partidas del cargo de que vos abiades agraviado del dicho licenciado castañeda e apelado ante los del nuestro consejo estaban determinadas para que vos las cobrades para vos de las personas que las deven a vuestro consentimiento y vos quedavan cargadas en el dicho vuestro cargo vos mandasemos dar nuestra carta de fyn e quito o como la nuestra merçed fuese y nos tuvimoslo por byen por ende nos por esta nuestra carta loamos e aprovamos la dicha cuenta que asy vos fue tomada por el dicho licenciado castañeda y la avemos por buena para agora e

para syenpre jamas quedandonos como nos queda para poder cobrar para nos del dicho licenciado castañeda los trezientos e quarenta e tres pesos y dos tomines y quatro granos de oro /f.º 69 v.º/ que libro e cobro de vos de la renta de su salario por contador el año pasado de quinientos e treynta e dos como se contiene en tres partidas de la dicha vuestra data y en este fyn e quito en la marjen dellas por quanto lo libro e cobro e de vos demas de lo que obo de aver e mandamos a los del nuestro consejo de las yndias e a los nuestros contadores mayores de quantas e a sus lugares tenientes y a los nuestros gobernadores e otras justicias y contadores de la dicha provincia de nicaragua e de otra qualesquier partes e señorios deys a los que agora son como a los que fueren de aqui adelante que por razon de lo suso dicho no vos llamen ni hagan llamar para que las ayays de dar otra vez la dicha cuenta e sy vos llamaren que no seays obligado a benir ni parecer ante ellos vos ni vuestros sucesores e que por lo asy hazer e conplir no caygays ny yncurrays en pena alguna e otrosy por esta dicha nuestra carta mandamos a qualesquier justicias e juezes destos nuestros reynos y señorios e de la dicha provincia de nicaragua que vos guarden e fagan guardar esta nuestra carta de fyn e quito e contra lo en ella contenido vos no vayan ni pasen ni consyentan yr ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedises para la nuestra camara e de esto vos mandamos dar e damos esta dicha nuestra /f.º 70/ firmada de my el rey y sellada con nuestro sello e librada de los del nuestro consejo de las yndias dada en la çibdad de toledo a quatro dias del mes de mayo año del naçimiento de nuestro Salvador Jhesu-christo de mill y quinientos y treynta e quatro años e asy mismo nos queda nuestro derecho a salvo contra el dicho licenciado castañeda para lo que se averiguare aver mal librado en esta dicha cuenta y quedandonos nuestro derecho a salvo para que si el dicho licenciado castañeda no tuvriere bienes de que pagar los dichos trezientos y quarenta y tres pesos e dos tomines e quatro granos de oro que los mandaremos cobrar de vos el dicho juan tellez e de vuestros byenes va entre renglones o diz me yo el rey yo françisco de los covos comendador mayor de leon secretario de su çesarea y catolicas magestades lo fize escrevir por su

mandado fr. cardinalis seguntun el dotor beltran el licenciado
quarez de carvajal el dotor bernal el licenciado mercado de pe-
ñalosa conçertada por el licenciado villalobos fyscal e potillo y
en las espaldas de la dicha carta de su magestad do estava el
sello real estavan çiertas firmas con los nombres syguientes re-
gistrada bernal darias por chançiller blas de saavedra _____

Fecho e sacado fue este traslado de la dicha carta de fyn e
quito de sus magestades original y con ello corregido y conçer-
tado en la muy noble y muy leal çibdad de seuylla a veynte
/f.º 70 v.º/ y dos dias del mes de jullio año del naçimiento de
Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill y quinientos e treynta e
quatro años testigos que fueron presentes al ver leer corregir
e conçertar este dicho traslado con el dicho original el jurado
alonso ruyz y alonso de caçalla vezinos desta dicha çibdad de
seuilla e pedro de cordova estante en ella va testado do dezia e
continandose las dichas quantas el dicho thesorero pedro de
los rios e do dezia dichos e do dezia granos del dicho e do dezia
ato e do dezia diez e do dezia dos pesos e do dezia libramiento
e do dezian libran y entre renglones do dize do dizen con e do
dize caçion e do dize por su libramiento y entre renglones dyze
doze e do dize e pagastes e fuera del marjen do dize guadero
vala. yo fernando de caçalla escriuano de sus magestades y su
notario publico en la su corte y en todos los sus reynos y seño-
rios en vno con los dichos testigos presente fuy al corregir y
conçertar deste dicho traslado con la dicha carta e provysion real
original de sus magestades y la escrevi e por ende en testimo-
nio de verdad hize aqui este mio signo a tal fernando de caçalla
escriuano de sus magestades _____

En la çibdad de leon desta provinçia de nicaragua en syete
dias del mes de hebrero año del naçimiento de Nuestro Salva-
dor Jhesuchristo de mill y quinientos y quarenta años /f.º 71/
el muy magnifico señor rodrigo de contreras governador e capi-
tan general en esta provinçia de nicaragua por su magestad y
por presençia de mi martin minbreño escriuano de su magestad
y escriuano de governaçion el dicho señor governador dixo que
por quanto su magestad por su real provision le hizo juez de
quantas de sus ofiçiales e cosas tocantes a su real hazienda en
esta provinçia y la persona a quien prinçipalmente se an de to-

mar las dichas quantas en ellas pedro de los rios thesorero de su magestad en esta provincia al qual le hasta agora no se las a tomado por entender en otras cosas que an convenido en esta provincia al servicio de su magestad en quien pre (*sic*) a entendido y por esperar la venida del licenciado francisco de castañeda contador que fue en esta provincia para les tomar la dicha cuenta juntamente no las a tomado e hasta agora e visto quel dicho licenciado castañeda no viene ny ay nueva de su venida e podria ser que por dilatarse la cuenta del dicho thesorero en la hazienda real obyese algund menoscabo por tanto que por lo escusar e porque en la dicha real hazienda aya el cobro e recabdo que convenga quel quiere luego tomar al dicho thesorero la cuenta del dicho su cargo conforme a la real provision y mandado que para ello tiene de su magestad su thenor de la qual este que se sygue: _____